



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 1 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región.”

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática”, con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 “Construir una Bogotá Región con gobierno abierto,

3-30
110231, Bogotá D.C.
Caja de la Vivienda Popular
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 2 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

transparente y ciudadanía consiente”, con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El Acuerdo 004 de 2008 en su artículo 11 numeral 5 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular establece que la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones la de "Desarrollar y evaluar el plan anual de Inducción, reinducción y capacitación para los funcionarios de la entidad".

Para el cumplimiento de su misión la CVP cuenta con el proyecto "*Gastos de funcionamiento*" y concepto de gasto "*capacitaciones*" que tiene como objetivo "Prestación de servicios para la implementación del plan institucional de capacitación de la CVP a través de diplomados, talleres, conferencia, cursos, en procura del fortalecimiento institucional"

En desarrollo de dicho objetivo, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998: "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado", cuyo artículo 2 creó el sistema de Capacitación definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizajes y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la Administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Así mismo el artículo 4 del mencionado Decreto entiende por capacitación: "el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral".

Igualmente, el Decreto 1227 de 2005 que reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1567 de 1998, expresa que las entidades deberán adelantar planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y en ese mismo sentido en su artículo 65 señala que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

3-30
110231, Bogotá D.C.
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 3 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

Es así, como la capacitación y el sistema de estímulos tienen como objetivos principales propender por el progreso y desarrollo de los servidores al servicio público, fomentando el interés de su propio crecimiento personal y el desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servicios institucionales, fortaleciendo al desarrollo del trabajo y desempeño laboral.

Con la expedición de la Ley 909 de 2004, se ratifica el compromiso de las entidades estatales de capacitar y formar a los empleados públicos hacia el desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el mejoramiento continuo en la búsqueda de calidad del servicio que misionalmente debe cumplir la entidad a la cual pertenece. Así mismo, el artículo 36 de la ley en mención señala que son objetivos de la capacitación:

1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.
2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las Unidades de Personal formularan los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

En cumplimiento de este postulado legal, en sesión del Comité Directivo realizada el 29 de enero de 2021 se aprobó el Plan Institucional de Capacitación de la CVP y su publicación en la página web de la entidad para la presente vigencia (2021), dentro del cual se determinaron las líneas programáticas y los temas a ser abordados para la capacitación de los funcionarios.

La realización de este tipo de capacitaciones, involucra la necesidad de contar con el apoyo y acompañamiento de una institución educativa de alta calidad, de reconocida idoneidad, que cuente con los profesionales docentes o capacitadores con la debida experiencia en impartir cursos, talleres, seminarios, conferencias, etc., y que dentro de su programa académico ofertado contemple los cursos, aprobados dentro del Plan Institucional de Capacitación de la CVP para la vigencia 2021.

Finalmente, se resalta que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y demás normas relacionadas, dentro de las cuales se encuentran el Decreto 1227 de 2005, la Ley 909 de 2004, entre otras, sobre el derecho que tienen los empleados de la entidad a los programas de capacitación, se hace necesario adelantar un proceso de contratación pública de Menor Cuantía, que permita seleccionar una institución idónea que permita suplir la necesidad anteriormente descrita.

3-30
110231, Bogotá D.C.
Caja de la Vivienda Popular
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

1.2. CONVENIENCIA

El presente proceso es conveniente y oportuno para efectuar la prestación de servicios de capacitación a los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular, a través de talleres de actualización en procura del fortalecimiento institucional, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el mejoramiento continuo en la búsqueda de calidad del servicio que misionalmente debe cumplir la entidad, para así dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Institucional de Capacitación de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA CVP A TRAVÉS DE DIPLOMADOS, TALLERES, CONFERENCIA, CURSOS, EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El programa de capacitación virtual en adopción de protocolos de bioseguridad estará dirigido a los funcionarios de la Caja de la Vivienda Popular. Teniendo en cuenta que es una capacitación virtual, la herramienta con contenido de formación virtual estará disponible para hasta 70 funcionarios de la entidad y que estén interesados en hacer parte de este proceso. Como parte de la capacitación se realizará tres cursos de: i. Nuevas Tecnologías; ii. Normatividad Aplicada al Sector Público y Competencias Blancas, a fin de transmitir información cierta y confiable sobre el avance que presente en la implementación del Plan Institucional de Capacitaciones.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas del servicio a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	86. Servicios Educativos y de formación	10. Formación profesional	18. Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	08. Servicios de formación de recursos humanos para el sector público.
F Servicios	86. Servicios Educativos y de formación	11. Sistemas educativos alternativos	16. Educación de adultos	04. Educación para empleados
F. Servicios	86. Servicios Educativos y de formación	13. Servicios educativos especializados	32. Servicios de educación y capacitación en administración	01. Servicios de entrenamiento (coaching) ejecutivo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 5 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

F. Servicios	86. Servicios Educativos y de formación	10. Formación profesional	17. Servicios de capacitación vocacional no – científica	05. Capacitación Administrativa
--------------	---	---------------------------	--	---------------------------------

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCION	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y doce (12) meses más Calidad del Servicio: Equivalente al 20% del valor total del contrato por el plazo del mismo y doce (12) meses más. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al 10% del valor total del contrato por el plazo de ejecución y tres (3) años más. .
RETEFUENTE	Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario.
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0,5%) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1%)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Según actividad económica del adjudicatario.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$47.176.826) M/CTE**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 6 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la propuesta económica.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado se realizó mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes entidades del sector educativo que prestan servicios de capacitación, así:

1. UNAB
2. UNIVERSIDAD NACIONAL
3. UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE CALDAS
4. UNIVERSIDAD DE LA JAVERIANA
5. UNIVERSIDAD DE LA SALLE
6. UNAD
7. COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
8. FUNDACION AREA ANDINA
9. UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
10. UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS
11. UNICIENCIA
12. FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS
13. UNISABANA
14. FUNDACION UNIVERSITARIA REPUBLICA
15. CORPORACION TECNOLOGICA DE BOGOTA
16. FUNDACION UNIVERSITARIA DE MONSERRATE
17. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA
18. UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
19. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
20. UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
21. UNIVERSIDAD PILOTO
22. UNIVERSIDAD DEL EXTERNADO
23. UNIVERSIDAD TADEO LOZANO
24. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
25. UNIVERSIDAD CENTRAL
26. UNIVERSIDAD CATOLICA
27. UNIVERSIDAD DE LA SABANA
28. FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
29. UNIVERSIDAD LIBRE
30. UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

3-30
110231, Bogotá D.C.
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

31. UNIVERSIDAD INCA DE COLOMBIA
32. UNIVERSIDAD DEL BOSQUE

De los cuales únicamente se obtuvo respuesta de las siguientes empresas

- UNAB
- UNIVERSIDAD NACIONAL
- UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Las cotizaciones recibidas, se hicieron basadas en las especificaciones técnicas requeridas para la entidad, por lo tanto, se resume así a precios unitarios: (EL CUADRO CAMBIO)

TEMAS	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	MEDIA ARMONICA
	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	UNIVERSIDAD NACIONAL	UNAB	
	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	
1. CURSO NUEVAS TECNOLOGÍAS	\$ 15.600.000	\$ 16.666.000	\$ 15.000.000	\$ 15.725.609
2. CURSO NORMATIVIDAD APLICADA AL SECTOR PÚBLICO	\$ 15.600.000	\$ 16.666.000	\$ 15.000.000	\$ 15.725.609
3. CURSO DE COMPETENCIAS BLANDAS	\$ 15.600.000	\$ 16.666.000	\$ 15.000.000	\$ 15.725.609
TOTAL MEDIA ARMONICA	\$ 46.800.000,00	\$ 49.998.000,0	\$ 45.000.000	
			47.176.826	

CURSOS CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 2021		
NOMBRE DEL CURSO	MODULO	TEMÁTICAS
CURSO NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	ESTADO Y TECNOLOGÍA	EL GOBIERNO DIGITAL
		EL CIUDADANO DIGITAL
		TRAMITES EN LINEA
		LEGISLACIÓN SOBRE DELITOS INFORMALES
		SEGURIDAD INFORMÁTICA
		CONTRATACIÓN SECOP
	EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA	COMPETENCIAS DIGITALES: EXCEL, ACCES, POWER POINT AUTOCUT, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, REVIT
		NUEVAS PLATAFORMAS DIGITALES: GOOGLE MEET, TEAMS, ZOOM, WEBEX
	GESTIÓN DOCUMENTAL	EXPEDIENTES Y ARCHIVOS DIGITALES
		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL Y TVD
		ORFEO
		CLAISIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CATEGORÍAS DE DERECHO Y RESTRIGCIONES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.
		PARAMETRIZACIÓN DE TABLAS DE CONTROL DE ACCESO



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 8 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

		PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ATENCIÓN DE DESASTRES DE ARCHIVOS	
		IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE INTEGRIDAD, AUTENTICIDAD, INANTERABILIDAD, DISPONIBILIDAD, PRESERVACIÓN DE METADOS DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	
		MECANISMOS O CONTROLES TÉCNICOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA RESTRINGIR EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.	
CURSO EN NORMATIVIDAD D APLICADA AL SECTOR PÚBLICO	NORMATIVIDAD APLICABLE AL SECTOR HABITAT Y A LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	LEY 546 DE 1999: POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS EN MATERIA DE VIVIENDA. SE SENALAN LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES A LOS CUALES DEBE SUJETARSE EL GOBIERNO NACIONAL PARA REGULAR UN SISTEMA ESPECIALIZADO PARA SU FINANCIACIÓN, SE CREAN INSTRUMENTOS DE AHORRO DESTINADO A DICHA FINANCIACIÓN, SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS IMPUESTOS Y OTROS COSTOS VINCULADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE VIVIENDA Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES.	
		LEY 1848 de 2017 el decreto 2016 de 2019: POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA DE FORMALIZACIÓN, TITULACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE PREDIOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
		LEY 1952 DEL 2019 : POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO, SE DEROGAN LA LEY 734 DE 2002 Y ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1474 DE 2011, RELACIONADAS CON EL DERECHO DISCIPLINARIO.	
		LEY 2044 DE 2020 POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA EL SANEAMIENTO DE PREDIOS OCUPADOS POR ASENTAMIENTOS HUMANOS ILEGALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	
		LEY 1755 DE 2015 PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	
		LEY 2080 DE 2021 REFORMA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS CONTENSIOS ADMINISTRATIVO ENFASIS EN EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVOS	
		DECRETO 1077 DE 2015 VIVIENDA URBANISMO Y TERRITORIO	
		CONSTRUCCIÓN NORMA SISMO RESISTENTE NSR10	
		DECRETOS ÚNICOS APLICADOS A LOS SECTORES	LEY 2052 DEL 2020: POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSVERSALES A LA RAMA EJECUTIVA DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL Y A LOS PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIONES PÚBLICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN CON LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
			DECRETO 1083 DE 2015: Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública a partir de la fecha de su expedición.
DECRETO 1084 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación			
DECRETO 1082 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL			
DECRETO 1066 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior			
NORMATIVIDAD APLICABLE A INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN BIPARTITA	NORMATIVIDAD COMITÉ DE CONVIVENCIA		
	NORMATIVIDAD COPASST		
	NORMATIVIDAD COMISIÓN DE PERSONAL		
	NORMATIVIDAD ORGANIZACIÓN SINDICAL		
	PROBIDAD Y ÉTICA DE LO PÚBLICO		
	CÓDIGO DE INTEGRIDAD		
	CONFLICTO DE INTERES		
CURSO DE COMPETENCIA S BLANDAS	CRECIMIENTO PERSONAL	REDACCIÓN Y COMPRECIÓN DE LECTURA	
		MANEJO DEL LENGUAJE CLARO Y OPORTUNO	

3-30
|: 110231, Bogotá D.C.
FAX: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 9 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

		MINDSET: PROGRAMACIÓN MENTAL BASADA EN UN CONJUNTO DE CREENCIAS Y PENSAMIENTOS QUE MODIFICAN EL COMPORTAMIENTO)
		RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA VIDA COTIDIANA
		INNOVACIÓN
		PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA
	COUCHING	DISEÑO DE PENSAMIENTO
		DIFERENCIAS ENTRE JEFE Y LÍDER
		COMPETENCIAS GERENCIALES
		FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN SERVIDORES PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIAL.

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
613	13102020206 – Capacitación	N/A.	\$47.176.826	\$47.176.826
TOTAL				\$47.176.826

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA: El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes: REQUISITOS JURIDICOS, DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, REQUISITOS FINANCIEROS CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DETERMINADAS EN EL CAPITULO II – ANEXO TECNICO.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y debidamente certificados e inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan en este numeral.

El objeto de las certificaciones aportadas debe corresponder o relacionarse con la prestación de servicios de capacitaciones, diplomados, talleres, conferencia, cursos, en procura del fortalecimiento institucional cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, asignado al presente proceso de selección.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	86. Servicios Educativos y de formación	10. Formación profesional	18. Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	08. Servicios de formación de recursos humanos para el sector público.
F Servicios	86. Servicios Educativos y de formación	11. Sistemas educativos alternativos	16. Educación de adultos	04. Educación para empleados
F. Servicios	86. Servicios Educativos y de formación	13. Servicios educativos especializados	32. Servicios de educación y capacitación en administración	01. Servicios de entrenamiento (coaching) ejecutivo
F. Servicios	86. Servicios Educativos y de formación	10. Formación profesional	17. Servicios de capacitación vocacional no – científica	05. Capacitación Administrativa

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 11 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

3-30
110231, Bogotá D.C.
TBA. 3499260
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 12 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público; cuando se trate de empresas privadas las certificaciones deberán estar firmadas por la persona que tenga asignadas estas funciones.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

3-30
1: 110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de diciembre de 2020. El año depende de la fecha de apertura del proceso. Ver Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 o norma que la sustituya) registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición

Si $L \geq 1,07$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $L < 1,07$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACn\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCn\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
 AC_N = Activo Corriente de cada uno de los integrantes
 PC_N = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si $L \geq 1,07$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $L < 1,07$; la propuesta se calificará NO HABILITADO

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:

Si $NE \leq 65,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 65,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PTnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de cada uno de los integrantes.
AT = Activo Total de cada uno los integrantes

Condición:

Si $NE \leq 65,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 65,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si $RCI \geq 0,81$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RCI < 0,81$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
GIn = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si $RCI \geq 0,81$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RCI < 0,81$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$KW = AC - PC \geq 50,00\% PO$$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 17 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 50,00\% PO$, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $KW < 50,00\% PO$, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 50.00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de cada uno de los integrantes
PCn = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 50,00\% PO$, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $KW < 50,00\% PO$, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de 2020 registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. HÁBITAT
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Condición

Si $RP \geq 1,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 1,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
Ptn = Patrimonio de cada uno de los integrantes.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
MENOR CUANTIA**

%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si $RP \geq 1,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RP < 1,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Condición:

Si $RA \geq 1,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RA < 1,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes

ATn = Activo Total de cada uno de los integrantes

%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 20 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

Condición:

Si RA \geq 1,00% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RA < 1,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2019, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 3: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”***

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP- vigente y con información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 en firme, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

3-30
| 110231, Bogotá D.C.
TEL: 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (REQUISITOS JURIDICOS, DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, REQUISITOS FINANCIEROS CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DETERMINADAS EN EL CAPITULO II – ANEXO TECNICO) y que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de los factores de ponderación.

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes, se procederá a su evaluación y comparación.

FACTORES DE EVALUACION Y COMPARACION	
FACTORES DE CALIDAD	PUNTAJE
CURSO ADICIONAL	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
FACTOR ECONOMICO	
FACTOR ECONOMICO	60
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	100

9.1. FACTORES TÉCNICOS

9.1.1. CURSO ADICIONAL (30 Puntos).

El proponente que ofrezca un curso adicional en alguno de los siguientes temas, obtendrá treinta (30) puntos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que junto con su propuesta y mediante certificación firmada por el representante legal ofrezca un curso adicional sin ningún costo, obtendrá treinta (30) puntos.	30
El curso adicional debe tener las siguientes características así:	
Un curso adicional de 8 horas relacionado con los siguientes temas misionales:	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 22 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

- Gestión de conocimiento y la innovación.
- Creación del valor público.
- Derecho Urbano
- Reasentamientos Urbanos
- Planeación Urbana
- Titulación de Predios o
- Mejoramiento de vivienda y/o barrios.

El proponente deberá presentar un documento de máximo cinco (5) hojas en el cual determine cuál es el curso que ofrece, definir el propósito general del mismo, definir su contenido, las actividades a adelantar, evidencias de desempeño, metodología de evaluación y el nombre de los docentes, los cuales serán aprobados por el supervisor del contrato.

9.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	10 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	5 PUNTOS

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional”

La evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “Protección a la Industria Nacional” Formulario y sus respectivos soportes emitidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigentes, se evaluará de la siguiente manera:

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar de que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

3-30
110231, Bogotá D.C.
TEL: 3439260
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
MENOR CUANTIA**

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO de apoyo a la industria Nacional, en cumplimiento de la Ley 816 de 2003 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO de apoyo a la industria Nacional, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

10. FACTOR ECÓNOMICO

De conformidad al valor de la oferta presentada, se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el factor económico de conformidad con el método descrito a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA BAJA
3	MENOR VALOR

Para la selección del método de calificación se tomará los dos primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) señalada por la Superintendencia Financiera, vigente para el día hábil siguiente en que se tenga previsto el cierre del proceso de selección, indicando en el cronograma establecido dentro del SECOP II.

NOTA. SI durante el trámite del proceso de selección, se modifica la fecha de cierre, la TRM que registrá será la vigente para el día hábil siguiente, según el reporte de la Superintendencia Financiera.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM, se tomará del sitio web del Banco de la Republica de Colombia, <http://www.banrep.gov.co/es/trm>

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
DE 0,00 A 0,33	1	MENOR VALOR
DE 0,34 A 0,66	2	MEDIA ARITMETICA BAJA
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIA ARITMETICA

NOTA: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Las siguientes son las fórmulas que la entidad entrará a sortear:

10.1.1. Menor Valor: Consiste en establecer la Oferta válida de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{60 \times V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

V_{\min} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

10.1.2 Media Aritmética Baja: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V_{\min} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_B = Media aritmética baja

V_{\min} = Valor total sin decimales de la oferta válida más baja

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

┌ Para valores menores a X_B

$$\text{Puntaje } i = 60 \times \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right)$$

┌ Para valores mayores o iguales a X_B



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

$$Puntaje\ i = 60 \times \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{4 \times X_B}\right)\right)$$

Donde:

X_B : Media aritmética baja

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas válidas

i = Número de oferta

10.1.3. Media Aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta válida i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores o iguales a \bar{X}

$$Puntaje\ i = 60 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$$

- Para valores mayores a \bar{X}

$$Puntaje\ i = 60 \times \left(1 - 2 \left(\frac{[X - V_i]}{\bar{X}}\right)\right)$$

Donde:

\bar{X} Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas válidas i , sin decimales

i = Número de oferta.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

11. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Caja de la Vivienda Popular procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- La CVP podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 1: El valor total de la propuesta, deberá contemplar los cálculos de las retenciones señaladas en el numeral 6 del Estudio Previo.

Nota 2: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Anexo "PROPUESTA ECONOMICA", o la misma se diligencie con valores negativos o con porcentaje cero (0 o 0,00%), la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual no se otorgará puntaje.

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descifrada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO. TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 27 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.





ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

13.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Coordinar con el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión, las fechas de capacitación y plan de trabajo, actividad que deberá desarrollarse dentro de los TRES (3) días siguientes al inicio de la ejecución, los cursos se realizaran en la ciudad de Bogotá de Manera Virtual.
- 2) Realizar los cursos de manera didáctica mediante el desarrollo de trivias, juegos, retos y actividades de manera interactiva de conformidad a lo requerido por la Caja de la Vivienda Popular.
- 3) Presentar al supervisor del contrato, para su verificación, las hojas de vida y documentación que acredite la formación académica y experiencia de los docentes que acompañaran el desarrollo de los cursos, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos con el personal docente mínimo requerido. Las hojas de vida de los docentes deberán ser aportadas dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
- 4) Entregar para cada uno de los cursos, a cada uno de los participantes, las memorias con el contenido de las sesiones.
- 5) Suministrar dentro de los cursos los ejemplos claros y precisos relacionados con la Gestión Pública.
- 6) Certificar la participación de las personas inscritas, como mínimo con el 80% de la intensidad horaria estipulada para cada curso. Dicha certificación debe contener los siguientes datos: nombres completos e identificación, nombre del curso, intensidad horaria, nombre y firma de quienes certifican.
- 7) Cumplir con los horarios establecidos, planes de trabajo y demás en pro del desarrollo del objeto contractual.
- 8) Ajustar el contenido y tiempo de desarrollo de los cursos virtuales mediante la metodología E-Training ó E-Learning.
- 9) Mantener el personal ofrecido en la propuesta para el desarrollo de las capacitaciones, solo podrá ser modificado previa autorización del supervisor del contrato, para lo cual deberá presentar la hoja de vida para su aprobación, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud de modificación
- 10) Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y para la óptima ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

- 11) Atender todas las recomendaciones técnicas señaladas por el/la Supervisor-a del contrato.
- 12) Entregar al supervisor un informe mensual con el fin de tener un seguimiento y control sobre la ejecución del contrato. Este informe debe contener descripción de las actividades, desarrollo de las capacitaciones, lista de asistencias, memorias de las clases.
- 13) El contratista deberá garantizar la plataforma digital cumpliendo con los espacios de capacitación acompañamiento por tutor y espacio para la evaluación.

13.3. OBLIGACIONES DE LA CAJA

- 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, o invitación pública.
- 2) Verificar el adecuado funcionamiento de los servicios adquiridos.
- 3) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021, el cual empezará a contar a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., sede de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13 – 30, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

12. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará en mensualidades vencidas contra la prestación efectiva de los servicios que se realicen por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura, informe de ejecución y supervisión.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal, se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 30 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

Una vez el contratista efectúe la radicación en la Subdirección Financiera de la CVP, de la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato y la respectiva certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales, la Entidad realizará los pagos respectivos, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020, que preceptúa: "...en el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual", decreto que concretó la implementación de la Ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Bogdata, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

14. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

18.1 GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

3-30
110231, Bogotá D.C.
Caja de la Vivienda Popular
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 31 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La CVP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública.
7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
10. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación el proponente no se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
14. Cuando la CVP haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
16. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso de ser requerida)
17. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o Invitación Pública.

3-30
110231, Bogotá D.C.
Caja de la Vivienda Popular
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 32 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

18.2 ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS"
3. Cuando uno o más de los precios globales ofertados excedan el correspondiente precio oficial globales establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores globales ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo globales establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios/globales por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020).

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020).

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para

3-30
110231, Bogotá D.C.
TBA. 3499260
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- a) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- c) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Por lo tanto, para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 34 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 3499260
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 35 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,

3-30
110231, Bogotá D.C.
Caja de la Vivienda Popular
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 37 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
 - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 39 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

3-30
Tel: 110231, Bogotá D.C.
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, se establece el siguiente mecanismo:

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

16. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
MENOR CUANTIA**

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Si alguno de los acuerdos comerciales no resulta aplicable al proceso, debe explicarse la razón por la cual se considera aplicable alguna de las excepciones.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

17. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
MENOR CUANTIA**

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del mismo.	Por el plazo del mismo y doce (12) meses más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del mismo.	Por el plazo del mismo y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Veinte por ciento (10%) del valor total del contrato por el plazo del mismo.	Por el plazo del mismo y tres (3) años más

Estas garantías deberán constituirse dentro de los (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

18. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora presentada en el desarrollo del proceso de selección de menor cuantía, sin formula de reajuste.

19. SUPERVISION

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Subdirección Administrativa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

CAPÍTULO II. ANEXO TECNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.1. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA CVP A TRAVÉS DE DIPLOMADOS, TALLERES, CONFERENCIA, CURSOS, EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

1.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO U OBLIGACIONES PUNTUALES QUE DE EL SE DERIVAN

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el proponente favorecido compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

CURSOS CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 2021		
NOMBRE DEL DIPLOMADO	MODULO	TEMÁTICAS
CURSO NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	ESTADO Y TECNOLOGÍA	EL GOBIERNO DIGITAL
		EL CIUDADANO DIGITAL
		TRAMITES EN LINEA
		LEGISLACIÓN SOBRE DELITOS INFORMALES
		SEGURIDAD INFORMÁTICA
		CONTRATACIÓN SECOP
	EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA	COMPETENCIAS DIGITALES: EXCEL, ACCES, POWER POINT AUTOCUT, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, REVIT
		NUEVAS PLATAFORMAS DIGITALES: GOOGLE MEET, TEAMS, ZOOM, WEBEX
	GESTIÓN DOCUMENTAL	EXPEDIENTES Y ARCHIVOS DIGITALES
		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL Y TVD
		ORFEO
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CATEGORÍAS DE DERECHO Y RESTRICCIONES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.
		PARAMETRIZACIÓN DE TABLAS DE CONTROL DE ACCESO
		IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE INTEGRIDAD, AUTENTICIDAD, INANTERABILIDAD, DISPONIBILIDAD, PRESERVACIÓN DE METADOS DE LOS



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 44 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

		DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS
		MECANISMOS O CONTROLES TÉCNICOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA RESTRINGIR EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.
CURSO EN NORMATIVIDAD APLICADA AL SECTOR PÚBLICO	NORMATIVIDAD APLICABLE AL SECTOR HABITAT Y A LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	LEY 546 DE 1999: POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS EN MATERIA DE VIVIENDA, SE SEÑALAN LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES A LOS CUALES DEBE SUJETARSE EL GOBIERNO NACIONAL PARA REGULAR UN SISTEMA ESPECIALIZADO PARA SU FINANCIACIÓN, SE CREAN INSTRUMENTOS DE AHORRO DESTINADO A DICHA FINANCIACIÓN, SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS IMPUESTOS Y OTROS COSTOS VINCULADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE VIVIENDA Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES.
		LEY 1848 DE 2017 el decreto 2016 de 2019: POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA DE FORMALIZACIÓN, TITULACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE PREDIOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
		LEY 1952 DEL 2019 : POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO, SE DEROGAN LA LEY 734 DE 2002 Y ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1474 DE 2011, RELACIONADAS CON EL DERECHO DISCIPLINARIO.
		LEY 2044 DE 2020 POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA EL SANEAMIENTO DE PREDIOS OCUPADOS POR ASENTAMIENTOS HUMANOS ILEGALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
		LEY 1755 DE 2015 PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS
		LEY 2080 DE 2021 REFORMA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS CONTENSIOSO ADMINISTRATIVO ENFASIS EN EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVOS
		DECRETO 1077 DE 2015 VIVIENDA URBANISMO Y TERRITORIO
		CONSTRUCCIÓN NORMA SISMO RESISTENTE NSR10
	DECRETOS ÚNICOS APLICADOS A LOS SECTORES	LEY 2052 DEL 2020: POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSVERSALES A LA RAMA EJECUTIVA DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL Y A LOS PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIONES PÚBLICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN CON LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
		DECRETO 1083 DE 2015: Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública a partir de la fecha de su expedición.
		DECRETO 1084 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación
		DECRETO 1082 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL
		DECRETO 1066 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior
	NORMATIVIDAD APLICABLE A INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN BIPARTITA	NORMATIVIDAD COMITÉ DE CONVIVENCIA
NORMATIVIDAD COPASST		
NORMATIVIDAD COMISIÓN DE PERSONAL		
NORMATIVIDAD ORGANIZACIÓN SINDICAL		
CÓDIGO DE INTEGRIDAD		
CURSO DE COMPETENCIA S BLANDAS	CRECIMIENTO PERSONAL	REDACCIÓN Y COMPRECIÓN DE LECTURA
		MINDSET: PROGRAMACIÓN MENTAL BASADA EN UN CONJUNTO DE CREEENCIAS Y PENSAMIENTOS QUE MODIFICAN EL COMPORTAMIENTO)





ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

COUCHING	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA VIDA COTIDIANA
	INNOVACIÓN
	PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA
	DISEÑO DE PENSAMIENTO
	DIFERENCIAS ENTRE JEFE Y LÍDER
	COMPETENCIAS GERENCIALES FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN SERVIDORES PROFESIONALES, TECNICOS Y ASISTENCIAL.

1.3 HORAS MÍNIMAS DE CAPACITACIONES.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar una intensidad entre 20 y 40 horas por cada uno de los cursos a realizar. De igual manera, está a discreción del contratista la distribución de dichas horas por cada uno de los módulos que contiene el curso.

1.4 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Los cursos descritos previamente, pueden ser modificados en aras de garantizar los máximos niveles de calidad. Oportunidad y satisfacción por parte de los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular. De igual forma, de presentarse situaciones que requieran modificaciones en las condiciones iniciales del contrato, deberán realizarse de manera concertada entre el proveedor del servicio contratante dando cumplimiento a los lineamientos normativos.

2. FASES DE ACTIVIDADES Y DESALORO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN:

2.1 ETAPA DE PREPARACIÓN:

- Presentación y aprobación del plan de trabajo, cronograma detallado de cada uno de los cursos y las sesiones virtuales sincrónicas, las cuales están bajo aprobación de la Caja de la Vivienda Popular.
- Revisión de la información de los cursos del Plan de Capacitaciones 2021.
- Revisión de la Plataforma de E-Learning en las que se va a desarrollar las capacitaciones. Las cuales deben ser aprobadas por la Caja de la Vivienda Popular.
- Revisión de las hojas de vida de los profesionales que van a dictar cada uno de los módulos de los cursos.
- Revisión de la programación del Plan de Capacitaciones para la vigencia 2021.



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

2.1 ETAPA DE DESARROLLO

- Los cursos se desarrollarán de manera virtual mediante la plataforma brindada por el contratista.
- Garantizar por parte del contratista el acompañamiento a los servidores públicos, durante todo el proceso de capacitación.
- el contratista deberá generar una capacitación a todos los servidores públicos inscritos sobre el manejo de la plataforma, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Registro e inscripción, consulta de información, desarrollo de actividades, y soporte técnico y mesa de ayuda en los casos en los que se presenten dificultades con el uso de la misma.
- Hacer entrega semanal del listado de asistencia a la Caja de vivienda Popular para el seguimiento interno y avance del proceso de los cursos. Mediante el formato SADM- 208- ft -43 previamente entregado por el supervisor del contrato.
- Realizar actividades de evaluación a los servidores públicos, las cuales deberán incluidas dentro de las 20 o 40 horas de cada uno de los cursos.
- Realizar una evaluación de conocimientos previos y finales, por las cuales se evidencie la adquisición del conocimiento.

2.2 ETAPA DE FINALIZACIÓN

- Elaboración del documento final con evidencia de las clases dictadas, las actividades desarrolladas y los procesos de evaluación realizados dentro de los cursos.
- Entrega de los certificados de Participación y Aprobación de los cursos en los que se inscribieron cada uno de los servidores públicos.
- Entrega de copias finales de asistencias a cada uno de los cursos realizados.

3. METODOLOGÍA DE LOS CURSOS.

Los cursos anteriormente descritos se desarrollarán en la modalidad virtual sincrónico en la plataforma previamente presentada a la Caja de la Vivienda Popular.

Adicionalmente, el futuro contratista deberá presentar al supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio, el plan metodológico de los diplomados, identificando en el mismo el profesional a cargo del módulo o del curso, el seguimiento a realizar para el desarrollo de los cursos, La metodología de la entrega de los reportes y periódicamente el material de apoyo de cada uno de las sesiones, la metodología de evaluación y los procedimientos de entrega de las constancias.

Como mínimo el plan metodológico a presentar deberá cumplir con los siguientes requisitos:



ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

3.1. PERSONAL DOCENTE:

El personal docente encargado a desarrollar cada uno de los módulos o el curso en su totalidad, deberá tener formación profesional, en las áreas del objeto, así como contar con mínimo 3 años de experiencia, dicho profesional deberá contar con excelentes estrategias pedagógicas, que garanticen la comprensión y el entendimiento de todos los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular quienes cuentan con diferentes niveles de conocimiento, niveles de formación académica y diferentes rangos de edad.

3.2. PERFILES DE LOS PROFESIONALES DOCENTES:

El docente deberá demostrar experiencia mediante la presentación de certificaciones donde conste haber dictado cursos, seminarios, cátedra o conferencias relacionado el módulo o curso a dictar. De igual manera, el profesional deberá anexar su hoja de vida y documentación que acredite su formación académica.

El docente deberá ser profesional en las siguientes disciplinas académicas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, lo cual deberá acreditar mediante la presentación de la hoja de vida, anexando copia del diploma de pregrado o acta de grado de la carrera básica y la especialización. En el caso particular del curso de competencias blandas, el profesional adicionalmente deberá demostrar por medio de una certificación el conocimiento en las habilidades expuestas en los módulos.

Las hojas de vida de los docentes deberán ser aportados una semana o cinco (5) días hábiles antes al acta de inicio.

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NUCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 48 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

	<p>Deportes, Educación Física y Recreación</p> <p>Derecho y Afines</p> <p>Filosofía, Teología y Afines</p> <p>Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial</p> <p>Geografía, Historia</p> <p>Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines</p> <p>Psicología</p> <p>Sociología, Trabajo Social y Afines.</p>
<p>INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES</p>	<p>Arquitectura y Afines</p> <p>Ingeniería Administrativa y Afines</p> <p>Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines</p> <p>Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines</p> <p>Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines</p> <p>Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines</p> <p>Ingeniería Biomédica y Afines</p> <p>Ingeniería Civil y Afines</p> <p>Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines</p> <p>Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines</p> <p>Ingeniería Eléctrica y Afines</p> <p>Ingeniería Eléctrica Telecomunicaciones y Afines</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 49 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

Ingeniería Industrial y Afines

Ingeniería Mecánica y Afines

Ingeniería Química y Afines

Otras Ingenierías.

3.3. SEGUIMIENTO A LAS CAPACITACIONES:

Se deberá relacionar de manera detallada las actividades de cada uno de los módulos, que incluye el curso, especificando cada uno de los temas que se dictarán por sesión, y el desarrollo de cada uno de los mismos.

Durante las sesiones se deberán desarrollar actividades, talleres que afiancen el conocimiento de lo dictado por el profesional. Las mismas se deberán realizar únicamente en las horas establecidas para el proceso.

3.4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

El contratista deberá implementar una metodología de donde se pueda constantemente estar evaluando el progreso de los módulos.

De igual forma, el contratista deberá generar una evaluación antes (pre) y después (post) de cada uno de los cursos con mínimo 5 preguntas relacionadas a los temas de los módulos. Al final el curso el contratista deberá realizar el mismo ejercicio de evaluación con el fin de medir el impacto del proceso en cada uno de los servidores públicos.

3.5 ENTREGA DE LAS CERTIFICACIONES

El contratista se encargará de la entrega de las certificaciones de cada uno de los servidores públicos inscritos, y que cumplan con los requisitos y parámetros de aprobación de los cursos, estas se deberán entregar de forma física y digital.

Dentro de estas certificaciones el contratista deberá relacionar el cumplimiento de horas y actividades de cada uno de los componentes del curso, cumplimiento de los criterios de evaluación, de igual forma el mismo deberá contar con lo siguiente: nombre de quien expide Participación y Aprobación, fecha y firmas.

3-30
110231, Bogotá D.C.
TEL: 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Pág: 50 de 50

Vigente desde: 15/01/2020

3 . CARACTERÍSTICAS A DESARROLLAR

El contratista debe garantizar que con la prestación del servicio se logre dar alcance a los propósitos y soluciones de las necesidades motivo de la contratación por parte de la Caja de la Vivienda Popular, teniendo en cuenta lo que se busca es el fortalecimiento y adquisición de nuevo conocimiento del personal; desde el desarrollo académico por medio de cursos de forma virtual sincrónico.

Los cursos deberán permanecer en la plataforma de E-Learning dispuesta por el contratista para el acceso de los servidores públicos, en cualquier momento del día, asimismo, el contratista deberá brindar la información de contacto de los profesionales a cargo de los módulos de los cursos en caso de que los servidores requieran explicaciones o aclaraciones de cualquier tema dictado.

De igual manera, se deberá garantizar un cupo mínimo de 24 servidores públicos a participar en cada uno de los cursos. El personal ofrecido en las propuestas para el desarrollo de los cursos podrá ser modificado posteriormente, previa autorización del supervisor del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un coordinador general, el cual el día de la suscripción del acta de inicio, deberá brindar su información de contacto para ser el enlace directo con la Caja de la Vivienda Popular y de esta manera coordinar la realización y desarrollo de cada curso.

Dicho coordinador general deberá atender a cada uno de los requerimientos que realice la Entidad y deberá contar con la idoneidad y experiencia suficiente para desarrollar y coordinar todo lo requerido.

Maria Carolina Quintero Torres

MARIA CAROLINA QUINTERO TORRES
Subdirectora Administrativa

Elaboró aspectos Técnicos: Daniela Tovar Parra- Profesional Contratista.

Elaboró aspectos Jurídicos: Luisa Fernanda Nieto Monroy – Contratista Subdirección Administrativa. *Luisa F. Nieto Monroy*

3-30
CALLE 110231, Bogotá D.C.
TEL: 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.